



Mendoza, 22 de febrero de 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY: 0001773/2022**, por el cual donde se tramita el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria no gozada a favor de la **Mgter. María Cristina GÓMEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Recursos Humanos informa que la Magter. GÓMEZ por razones de enfermedad no gozo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 quedando a su favor 45 días.

Que, de acuerdo al Decreto Nacional 1246/2015 en el inciso a) establece el término de la licencia correspondiente: *"El término de esta licencia será fijado de acuerdo a la antigüedad que registra el docente al 31 de diciembre del año al que le corresponda el beneficio y de acuerdo con la siguiente escala: 1 - Hasta quince (15) años de antigüedad: treinta (30) días corridos, que coincidirán con el período de receso estival anual que establezca cada Institución Universitaria Nacional 2 - Más de quince (15) años de antigüedad: cuarenta y cinco (45) días corridos. En este caso la licencia podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido por la Institución Universitaria, no pudiendo ser menor a treinta (30) días corridos. El resto de la licencia anual ordinaria, el docente la tomará de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica. "*

Que, respecto a las postergaciones, esta solicitud se encuadra en el Decreto Nacional 1246/15 Capitulo VII Art 45 Inc. e) *"Postergación o suspensión de licencias: El docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad/adopción/parental, matrimonio, licencias por afecciones o lesión de corto tratamiento de más de cinco (5) días, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores, atención de enfermos en el grupo familiar, nacimiento/tenencia con fines de adopción o razones de servicio, deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce."*

Que, por lo expresado anteriormente la Dirección de Recursos Humanos sugiere aceptar lo solicitado, salvo mejor criterio de la superioridad, concediendo la licencia anual ordinaria a la Mgter. GÓMEZ, desde el 01 de febrero hasta el 18 de febrero de 2022, inclusive, quedando a disposición de la docente 27 días que deberán ser gozados en el presente año.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONCEDER 18 días de Licencia Anual Ordinaria 2021 no gozadas, a la **Mgter. María Cristina GÓMEZ (D.N.I. 17.257.210 – Legajo 18.884)**, a partir del 01 de febrero y hasta el 18 de febrero de 2022.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ARTÍCULO 2.- La presente resolución, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia provocado por la pandemia del Coronavirus, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

CAL
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo